

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ORGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó nó con tribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un semestre. 5 pesetas.
Un año. 10 idem.

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN

para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierna á la administración de la Sociedad y de la REVISTA

Plazuela de la Libertad, núm. 11, bajo.

¿Las culebras maman?

—(☺)—

Nadie lo ha visto, nadie ha podido verlo, pero todo el mundo (á lo menos en España y en Italia) cree, como si lo hubiera visto, y aun con mayor seguridad que si lo hubiera visto, que las culebras maman.

¿Quién no ha oído contar mil veces que un día en una choza, otro en un cortijo, había una culebra que mamaba en el fecundo seno de una rolliza campesina, dejándola escualida y macilenta? ¿Quién no se ha enterado, de igual manera, de que el astuto reptil, para evitar que el niño á quien roba el sustento se despierte, le mete en la boquita la punta de la cola, tiñendole los labios de un color negruzco y convirtiéndole en un ser raquítrico y enfermizo? ¿Que mujer de las que viven en el campo no se ha horripilado cuando, al levantarse de su más ó menos mullido lecho, se ha encontrado cerca de él uno de esos antipáticos animales.

¿Cuántas han sido presa de un mortal accidente al tener encuentro tan repugnante! Y no ciertamente por lo repulsivo de semejante bicho, á cuya vista, fuera de su domicilio, se encuentra muy habituada, sino porque al hallarse dentro, despierta en ella la terrible sospecha, cuando no la profunda convicción, de haberle amamantado á sus pechos.

Sólo por la innata propensión que tiene el vulgo á lo maravilloso se explica que semejante patraña sea creída con tal unanimidad, pues basta el sentido común para comprender su falsedad absoluta.

Nadie que reflexione un poco puede creer que una mujer en cuyo seno se introduce un reptil que tiene, como

todos ellos, la sangre fría (por esta razón se llaman *hemacrymas*) no despierte á su contacto, por muy profundo que tenga el sueño.

Nadie que haya visto, una vez siquiera, la boca de una culebra erizada de agudísimos dientes ganchudos y provista de una lengua bífida y de labios rígidos, puede, si piensa un poco, creer como se asegura que tiene *un mamar muy suave*, ni siquiera que sirva para mamar, y en efecto no sirve.

Un gato, un perro, un lobo, un mamífero cualquiera, cuyos labios y cuya lengua flexibles están dispuestos para la succión en su menor edad, como conserva estos elementos, tiene posibilidad de mamar aun siendo grande; pero como esto ya no es lo natural, no mama nunca, aunque se le presente ocasión; pero las culebras, que no son mamíferas, no maman ni de chicas ni de grandes. Si entran en las habitaciones rústicas, lo hacen para perseguir ratas, ratones, conejos pequeños, pollos y otros animalitos de que se alimentan, nunca en busca de leche, cuya existencia ignoran, y cuya dulzura, por tanto, no apetecen.

Importa mucho generalizar esta verdad, porque el error contrario es causa frecuente de sustos y de accidentes graves entre las mujeres del campo y puede serlo también entre las de las ciudades cuando temporalmente residen en él, y nos ha movido á escribir estos mal perjeñados rengones, además de aquella razón, la de ver que de vez en cuando se publican *sin comentarios* noticias de esta clase en periódicos diarios y aun en periódicos verdaderamente ilustrados.

Pero si las culebras no maman, ni pueden mamar, hay en cambio *culebrones* políticos que maman toda su

vida de los pechos de la madre patria, siendo perpetuamente *consecuentes* ministeriales; *culebrones* que más bien parecen, por sus cambios y recambios *camaleones*; pero de ellos no es cosa de ocuparnos, sería perder tiempo: todo el mundo los conoce y los señala con el dedo, en las aldeas, en las ciudades y en la corte; todo partido serio debía expulsarlos de su seno; pero... ¡cosa rara! mientras á las culebras todo el mundo las persigue, á estos culebrones nadie se atreve á aplastarles la cabeza, y pasan toda su vida viviendo á costa del país trabajador y desprestigiando á los partidos que los abrigan en su seno.

Estos si que son nocivos, no las culebras, que generalmente favorecen la agricultura destruyendo ratas, ratones y otras mil alimañas que causan daño en los campos.

En algunas poblaciones de Andalucía encierran culebras en los graneros para descascar las ratas y ratones, que tanto grano devoran, prefiriéndolas á los gatos, porque éstos ensucian con sus deyecciones los cereales, aquéllas no.

MANUEL SÁNCHEZ Y MASSÍA

Madrid, Enero 1897.

DIRECCIÓN GENERAL

DE
ADUANAS

»Esta dirección nos interesa la publicación de la siguiente circular que tenemos mucho gusto en reproducir.

»En la *Gaceta de Madrid* del 24 del mes actual se ha publicado la Real orden siguiente.

»Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de un informe del Consejo de Aduanas y Aranceles

acerca de la conveniencia de reformar el procedimiento que actualmente se sigue en la redacción de la estadística del comercio exterior de España.

»Resultando que, por circular de la Dirección general de Aduanas de 30 de Junio de 1883, se dispuso que en las estadísticas del comercio exterior se indicase con toda exactitud y verdad el origen de las mercancías ó su destino real, según los casos, y que con arreglo á dicha disposición se redactaron aquéllas hasta el año 1889 inclusive:

»Resultando que, habiéndose presentado graves dificultades en la práctica para seguir dicho procedimiento, la Dirección general de Aduanas y la suprimida Junta de Aranceles y Valoraciones, después de un detenido estudio del asunto, propusieron que se adoptase el sistema de procedencias y destinos inmediatos, cuyo sistema fué aprobado por Real orden de 13 de Mayo de 1889, y ha venido practicándose desde 1890 hasta la fecha:

»Resultando que el Consejo de Aduanas y Aranceles ha propuesto que se modifique dicho procedimiento, adoptándose otro nuevo, mediante el cual puedan presentarse los datos referentes á la procedencia y origen de las mercancías que se importen, y á los destinos inmediato y real de las que se exporten, á cuyo efecto acompaña unos modelos del pormenor de la reforma que propone:

»Resultando que, según los terminos propuestos, las estadísticas del comercio exterior que en lo sucesivo se redacten deben expresar la cantidad de las mercancías importadas, teniendo en cuenta la procedencia de las mismas, con separación de las que se conducen en bandera nacional y extranjera ó por tierra, la cantidad importada por países de origen, y los valores y derechos correspondientes al total de las citadas cantidades, y análogos detalles en la exportación,

debiendo añadirse en ambos comercios una línea después del nombre del último país de procedencia ó destino, para que, con el epígrafe de «desconocido», se indiquen en ella las mercancías cuyo origen ó destino real no se averigüen con toda exactitud:

»Resultando que el Consejo de Aduanas y Aranceles propone también que en las estadísticas españolas y sus resúmenes mensuales figuren un estado de los valores de mercancías importadas y exportadas, dividiéndola en tres grupos, llamados, respectivamente, «elementos industriales ó primeras materias», «artículos manufacturados» y «sustancias alimenticias».

«Resultando que la Dirección general de Aduanas encuentra conveniente la reforma de su parte esencial, y propone que se implante desde 1.º de Enero de 1897.

«Considerando que es de grandísimo interés para el estudio de la pública riqueza y para el mayor acierto en el desarrollo de las relaciones mercantiles con los países extranjeros el conocimiento más exacto posible de los puntos de origen y de destino efectivo de las mercancías que España importa ó exporta.

»Considerando que la práctica de varios años ha evidenciado los inconvenientes de que adolecen cada uno de los dos sistemas seguidos hasta ahora en la formación de la estadística.

»Considerando que con la adopción de un sistema mixto, y sin prescindir de ninguno de los datos esenciales que presenten los ya ensayados, puede conseguirse un conocimiento más aproximado de comercio que España sostiene con cada una de las naciones extranjeras.

»Considerando que, en la parte referente á navegación, las estadísticas actuales son muy completas y no se necesita, por lo tanto, introducir en ellas variación alguna:

»Considerando que, para llevar á cabo la reforma de la estadística, la Administración ha de contar con la cooperación de los comerciantes é industriales que importan y exportan mercancías al extranjero, llamándoles la atención acerca del alcance que tiene la reforma, que contiene ventajas indudables que les guien en sus operaciones mercantiles, y de ningún modo envuelva ninguna investigación que pueda perjudicarles en su interés ni aumentar la tributación que hayan de satisfacer al Estado;

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles y por esa Dirección, ha tenido á bien mandar:

»1.º Que desde el 1.º de Enero de 1897 se redacten las estadísticas del comercio exterior por el sistema mixto de procedencia y origen en la importación, y destinos reales é inmediatos en la exportación, sujetándose en un todo á los modelos A y B presentados por el Consejo de Aduanas y Aranceles, y añadiendo después del

nombre del último país que figure en cada partida el epígrafe «desconocido» para las mercancías cuya procedencia ó destino no sea posible precisar.

»2.º Que los consignatarios hagan constar en las declaraciones con que se legaliza el comercio de importación el verdadero origen de las mercancías y el destino real de las mismas en las facturas de exportación.

»3.º Que se haga saber al comercio cual es el verdadero motivo de esta medida.

»4.º Que se ordene á las Aduanas que en los aforos consignen siempre el origen de las mercancías por cada bulto ó partida, fijando el que exprese el certificado de origen para aquellas que necesitan dicho documento para su adeudo, y rectificando, siempre que sea posible, el que hayan señalado los importadores para las mercancías que no necesiten certificado, cuando del examen de los géneros ó de las noticias que adquieran resulte que no es exacto.

»5.º Aprobar la clasificación de mercancías contenida en el modelo que acompaña al expediente, para que, tanto en las estadísticas como en sus resúmenes mensuales, se incluyan los estados referentes al valor de las importaciones y exportaciones, dividiéndolas en tres grupos, que se llamarán de «primeras materias», «artículos fabricados» y «sustancias alimenticias».

»Y 6.º Que se den las órdenes oportunas á las Aduanas para plantear la reforma, y se excite el celo de las Cámaras de Comercio, Cámaras y sindicatos agrícolas, Sociedades económicas y demás Centros que tengan intervención en el asunto, coadyuven al buen éxito de la reforma.

»De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1896.—N. REVERTER.—Excmo. Señor Director general de Aduanas.»

Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, esta Dirección general cree oportuno acompañar un ejemplar de la circular que se dirige á las Administraciones de Aduanas para su cumplimiento, y espera confiadamente que la reforma de la estadística del comercio exterior á de encontrar decidido y valioso apoyo en la ilustrada sociedad que V. S. tan dignamente preside.

Su cooperación en trabajo tan importante será de suma utilidad para el fin que se persigue por la merecida influencia que goza entre las clases productoras y comerciales, que son á las que en primer término interesa un exacto conocimiento de los verdaderos países con quienes España sostiene el tráfico mercantil, única aspiración á que tiende la reforma del sistema hasta ahora seguido para la formación de la estadística.

Para que el auxilio de las clases comerciales y productoras sea eficaz, bastará que en las notas que las mismas remitan á los agentes de Aduanas para el despacho de las mercancías que importen ó exporten al ex-

tranjero, indiquen cual es el país donde hayan vendido las que expiden ó comprado las que han de recibir.

De este modo los Agentes podrán cumplir la obligación de declarar con exactitud el origen ó destino de las mercancías que despachan, y la Administración dispondrá de datos para conocer el comercio de España con naciones que, como Suiza, no pueden remitirnos sus productos ni recibir los nuestros directamente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Diciembre de 1896.

Federico Arrazola.

El ilustrado periódico economista *La Producción Agrícola y Pecuaria*, publica en su último número el artículo razonadísimo que á continuación publicamos, referente á la deficiencia en el derecho arancelario de los garbanzos.

GARBANZOS EXTRANJEROS

El cultivo del garbanzo ha sido siempre para el labrador una de las mayores defensas que tuvo en años malos, y cuando cansadas las tierras, convenía esta siembra más que otra alguna.

Lo crecido de las contribuciones han colocado al agricultor en condiciones tales, que no bastan las cosechas de cereales, por buenas que sean, para sostenerse solo de la labranza, y en su gran mayoría viven del esquilmó y de la cosecha de garbanzos.

Desde el año de 1891 las ventas de este producto agrícola, no sólo se hicieron difíciles, sino imposibles, á causa de la invasión de garbanzos extranjeros en nuestros mercados.

Italia, en el citado año, nos envió 17 y medio millones de kilogramos.

Marruecos, 13 y medio millones.

Méjico, 2 y medio millones, y Turquía, 5 millones.

Como era lógico, los cosecheros de garbanzos sufrieron una considerable baja en sus ventas, y reclamaron por ante el señor ministro de Hacienda para que tuviese en cuenta este producto en la reforma de la ley Arancelaria que por aquella época se discutía.

En el nuevo Arancel, hoy vigente, y que comenzó á regir en el año de 1892, los garbanzos figuran en la partida 303, pagando como legumbres secas 5'20 pesetas por la primera columna y 4'20 por la segunda ó sea para las naciones convenidas.

Italia, en el dicho año de 1892, baja su importación en más de 2 tercios, enviándonos solamente 5 y medio millones de kilogramos.

Marruecos perdió también 2 millones y nos importó 11 millones de kilogramos.

Turquía millón y medio.

Méjico no llegó al millón, pero en cambio apareció Francia, importándonos 3 y medio millones y Austria millón y medio de kilogramos de garbanzos.

Los garbanzos que importa Francia, proceden de Argel.

La importancia total fué de 27 millones de kilos, procedentes de las naciones citadas, y además de Alemania, Argelia, Gibraltar, Grecia, Holanda, Inglaterra, Portugal, Rumania, Túnez, Posesiones inglesas del Asia, 330,494 kilos y Canarias.

Tornan los labradores por medio de sus diputados á formular nueva queja, pero ni en el arancel se varia ni se toma disposición alguna, y en el año de 1893 nos importa Italia, 6.658,146 kilogramos; Marruecos, 5 y medio millones; Francia, 3 millones; Méjico, millón y medio; Rumania, igual cifra; Austria, 1.201,929 kilogramos, y Gibraltar, 656,994.

La importación total, fué de 21.665,898 kilogramos.

En el año 1894, aumenta la importación en más de 10 millones, alcanzando la cifra de 32.701,234 kilogramos.

Italia nos importó 9.259,146 kilos, Francia, siete y medio millones; Marruecos, siete millones; Méjico, 2.350,637; Austria, un millón; Rusia, dos millones; Turquía, dos millones; Alemania, un millón, y otras potencias, cantidades que no llegan á 300,000 kilos, excepción de Inglaterra, que nos envía 797,261 kilogramos.

En el año de 1895, y por efecto de las malas cosechas habidas en el extranjero, la importación de garbanzos extranjeros, sólo ascendió á la cifra de 17.588,577 kilogramos, y en los nueve primeros meses del año corriente de 1896, asciende ya á la cantidad de 12.892,202, lo que supone que la importación total en este año superará lo menos en millón y medio de kilogramos á la de 1895.

Existe también otro importante dato para que la importación de garbanzos haya disminuido en los años de 1895 y 96.

Los almacenes de ultramarinos al por mayor y menor, están llenos de este producto, que el público los rechaza cuanto puede; pero como resulta de gran beneficio para el vendedor, por adquirirlos en los almacenes de Carabanchel y otros, á 13 reales arroba, que significa una ganancia del 100 por 100, los mezclan, engañan al público y le obligan á aceptar este producto nocivo para la salud.

El garbanzo de 13 reales arroba, sale á 30 céntimos de peseta el kilo, y en las tiendas se vende á 60 céntimos.

Como se ve, esta importación de garbanzo extranjero, significa una ruina para el labrador, puesto que le cercena la venta del único producto de la tierra, que era su sostén y el de su familia, dado que en España se produce garbanzo en cantidad suficiente, no sólo para el consumo, sino también para la exportación.

Por si esto no fuera bastante para que el Gobierno se fije en producción de tanta importancia, hay otro dato que no debe pasar desapercibido.

El garbanzo mejicano, el marroquí y el italiano, vienen en su totalidad atacados del coco, que es una especie de polilla que los agujerea, y resulta nocivo para la salud.

Justo es demandar protección para el garbanzo español, y mucho más en estos momentos en que sólo querer es bastante para que por el señor Ministro de Hacienda se atienda á este producto.

Entr los nuevos impuestos que de ben crearse para cubrir la baja de 61 millones de pesetas, producida en el presupuesto de ingresos, por destinarse esta cantidad al pago de intereses y amortización de la deuda última- mente emitida, debe implantarse un impuesto sobre el garbanzo extranjero de 25 céntimos en kilogramo, y que produciría al Estado, tomando la im- portación más baja, ó sea la del año 1895, la suma de 4 397.144 pesetas.

Para el consumidor, y tomando los precios oficiales de la plaza publicados en el *Diario Oficial de Avisos*, resulta- rían los siguientes:

Garbanzo español, de 0'60 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Garbanzo extranjero, de 0'74 á 1'65 pesetas el kilogramo.

Los garbanzos extranjeros, vendidos al por mayor, resultan con 10 céntimos de peseta en kilogramo más baratos que los españoles.

Esto se debe á la ínfima calidad del garbanzo, y muy particularmente del mejicano y marroquí.

Por esta razón, creado el nuevo im- puesto sobre los garbanzos, resultaría para el público un recargo real de 15 céntimos en kilo en los de procedencia extranjera, y una ventaja en la alimentación por cuanto el garbanzo español es más nutritivo y sano.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de contribuciones directas

REGLAMENTO

para la imposición, administración y co- branza de la contribución industrial y de comercio.

(Conclusión.)

Art. 183. Cuando los industriales á que se refieren los dos artículos ante- riores fuesen reincidentes ó hubiesen resistido la entrada en el estableci- miento ó la comprobación de la indus- tra, haciendo necesaria la interven- ción de la Autoridad, el recargo se ele- vará al duplo de los designados en di- chos artículos.

Art. 184. A los funcionarios públi- cos de todas clases, comprendidos en el párrafo sexto del propio artículo 172, se les impondrá una multa equi- valente á las dos terceras partes del recargo que se haya impuesto ó co- rresponda imponer á los re-pectivos defraudadores excepto cuando las faltas sean de las especialmente penadas en el artículo 38 y 36 de este reglamento y siempre sin perjuicio de la responsabi- lidad criminal que proceda exigirseles por los Tribunales competentes, en el caso de haber cometido cualquier de- lito ó falta de los definidos en el Código penal.

Art. 185. A los síndicos clasifica-

dores comprendidos en el párrafo sép- timo del propio art. 172, se les impon- drá mancomunadamente una multa que equivalga el perjuicio que hubiera experimentado la Hacienda, y cuando éste no sea apreciable y en todos los demás casos, la multa variará desde 5 á 100 pesetas, entendiéndose que en el caso de reincidencia, la multa res- pectiva deberá duplicarse.

CAPÍTULO XII

Contabilidad.

Art. 186. Las cuotas de la contri- bución industrial, con el aumento del 6 por 100 establecido en el artículo 5.º de este Reglamento, y las multas y recargos que se impongan como penas en los casos de defraudación, se ingre- sarán desde luego en el Tesoro con imputación á los productos por contri- bución industrial.

Las devoluciones que á favor de los interesados se acuerden, y los pagos que por participacion en dichos recar- gos ó multas se hagan á los denuncia- dores, Investigadores y funcionarios á quienes correspondan, se verificarán en concepto de minoración de ingresos justificándose los mandamientos de pa- go que se expidan con los documentos, requisitos y formalidades que se ex- presan en la Real orden de 7 de Marzo de 1895.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.º La Dirección general de Contri- buciones directas podrá imponer mul- tas de 15 á 100 pesetas á los funcio- narios públicos de la administración provincial que contravengan las dispo- siciones de este reglamento, emitan el cumplimiento de los deberes que el mismo les imponen retrasen la liqui- dación de altas y bajas ó demoren contestaciones, remisión de datos ó an- tecedentes, ó de cualquiera manera desovedezcan ó hagan caso omiso de las disposiciones generales ó espe- ciales que respecto del servicio comu- nique la Dirección; corrigiendo dichas faltas según su gravedad.

A este efecto se consideran de más importancia:

Primero. La negligencia ó descui- do en el examen y aprobación de ma- triculas dentro del término establecido.

Segundo. La demora en la entre- ga de los documentos cobratorios á la Recaudación.

Tercero. El hecho de continuar fi- gurando en matriculas industriales de- clarados insolventes.

2.º Se procederá á formar un *No- menclátor* expresivo de las diferentes clases de fabricación, industria, co- mercio, artes, oficios, y profesiones, con el número de tarifa que les corres- ponda.

DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas todas las disposi- ciones anteriores relativas á la contri- bución industrial.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—Apro- bado por S. M.—N. REBERTER.

Noticias generales.

Nos dicen de Ciudad-Rodrigo que aquel mercado se ve animado en trán- sacciones de granos habiéndose vendido en el último celebrado hasta 700 fanegas de candeal, 400 de barbilla y 200 de centeno á los precios que detalla- mos en otro lugar.

El cebado se vende á 40 reales y el temporal es de nieves y aguas.

Se abre paso la idea de que el gobier- no español se halla dispuesto á otor- gar grandes concesiones políticas y arancelarias a los Estados Unidos para conseguir la paz de los reveldes en Cuba.

Por de pronto del cabecilla Maximo Gomez se ha apoderado ya el desalient- o y el cansancio y es facil que en no lejano tiempo deponga toda su aptitud y energia en la guerra que el acaudi- lia.

La Caja de Crespo Rascon ha tenido que suspender sus operaciones por ha- ber terminado las existencias metalicas que poseia.

Son muchos los labradores que de- mandan fondos á préstamo de este benefico establecimiento

Y mayores aun las calamidades que se registran en los pueblos entre las personas que se dedican á la industria de la agricultura.

La miseria en Portugal raya ya en lo superfluo, Infinidad de gentes de los pueblos de la raya se dirigen á los co- lindantes de nuestra provincia para proveerse del pan necesario para las familias de aquellos.

Ya ha comenzado en varios la elabo- ración del pan español para surtir de este artículo á los muchos de Portugal que carecen de toda clase de harinas.

Tenemos noticias de que son mu- chos los puentes municipales arrastra- dos en las diferentes regiones de esta provincia por causa del desbordamien- to de los arroyos a consecuencia de las lluvias.

Con ellos la há arrastrado tambien infinidad de ganados de todas clases pereciendo asi mismo entre las aguas.

En la capital de Francia tendra lu- gar en Abril del año actual un concur- so agrícola y ganadero, de verdadera importancia á juzgar por los prepara- tivos que para él se hacen.

El lugar elegido para la fiesta es la galeria de máquinas de la última Ex- posición universal.

Además de los productos agrícolas y hortícolas, se harán instalaciones de ganado lanar de cerda y bovino, con- cediendo un lugar muy preferente en el concurso á los mejores animales re- productores de todas clases que se presenten.

Los vinos sidras y aguardientes de

la cosecha de este año, serán objeto de un estudio muy detenido.

Por el ministerio de agricultura se hacen activas gestiones para conseguir que tenga el mayor lucimiento la ex- posición de aparatos y maquinaria agrícola.

Por efecto de las continuadas lluvias muchas tierras se hallan en tal mal estado que se teme por causa de la hu- medad que se pierda por completo la simiente depositada en las mismas.

Tal es la abundancia de agua que contienen que no es posible poder eje- cutar en ellas ninguna clase de traba- jos agrícolas.

Se cree que las nuevas reformas que han comenzado á regir en Puerto Rico, se harán extensivas en el próximo mes de Febrero á la isla de Cuba, y que tal determinación contribuirá en mucha parte á la completa pacificación de di- cha isla.

Falta hace que tal suceda, porque al paso que vamos no va á quedar un bra- cero para la labor ni tampoco una pese- ta para soportar las cargas del Estado.

Dicen los periódicos de Madrid, que desde que comenzó la guerra en Fili- pinas hasta el día, nuestras fuerzas han tenido 180 muertos y 450 heridos, y los rebeldes por su parte tuvieron 7100 muertos, 400 deportados y 2000 presos.

El número de rebeldes muertos, á nosotros nos parece que son muchos cientos.

Consiguió al fin el trigo como pre- veíamos el precio de 50 reales fanega á cuyo valor el viernes se han vendido en partidas unas 2000 fanegas.

Y continua á este precio hoy con entera firmeza.

Aun se cree que ha de subir más.

El alza ha tenido eco en todos los mercados de la provincia, pero más principalmente en el nuestro y en el de Alba, de donde las existencias que posee en su mayoría se embarcan con destino á Extremadura.

En donde la paralización es más completa es en los menudos á pesar de la gran carencia de pastos que lo exce- sivo de las lluvias no permiten desarrol- lar ni en los valles ni en los prados.

Es mucho el ganado lanar que se sacrifica al nacer por carecer de toda clase de piensos.

La feria mensual que anteayer se celebró en esta plaza en el sitio de cos- tumbre se vió sumamente concurrida de ganado especialmente de cerda, ce- bado, habiéndose hecho bastantes tran- sacciones á precios que fluctuaban entre 42 y 46 reales arroba, según clase, y manteniéndose al parecer, estos precios enteramente estacionados.

SALAMANCA:

Imp. provincial á cargo de R. Esteban

SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórmes.	Tejares.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros)	50	50	49	"	50	49	48	51	"	"	"	51
Id. sin peso, (añejo)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. estación, 94 libras.	"	50	"	"	"	50	49	"	"	51	49	"
Id. mercado.	"	50	"	49	"	"	"	"	"	49	"	"
Id. barbilla, fanega (55'50 litros).	"	"	"	48	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. rubión.	44	"	44	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guisantes.	38	36	38	"	"	40	"	"	"	"	"	"
Cebada.	31-32	31	31	34	32	32	32	34	32	32-33	34	33
Centeno.	34	36	34	33-34	34	35	34	34	34	35	34	36
Algarrobas.	42	43	42	42	42	43	40	42	40	41-42	"	42
Garbanzos.	80-140	100	"	70-10	80-140	115-150	80-110	90-120	80	90-140	"	"
Bueyes de labor, uno.	"	1200	"	1000	"	"	1900	"	1200	"	"	"
Novillos de 3 años, id.	"	1000	"	"	"	1200	1700	"	1000	"	"	"
Cerdos de 6 meses, id.	"	70	"	120	"	110	60	100	60	150-160	"	"
Id. de un año, id.	"	150	"	200	"	"	120	180	100	180	"	"
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	50	"	62	"	65	52	"	44	"	"	"
Lanas, id.	"	54	"	"	"	52	"	"	38	43	"	"
Aceite, cántaro, (16 litros)	76	68	"	68	"	66	64	64	70	36 a)	"	"
Pieles de cabrito, una.	3	3	"	2	"	3	3	3	3	4 50	"	"
Carbón de encina, 11'50 ks.	3-50	3	"	3 50	4	4	4	4	3	4 50	"	4
Patatas, id.	24	11	"	12	11	20	17	12	16	8-10	"	18
Vino, cántaro, (16 litros).	16	"	"	16	16 50	"	16-17	19	17	"	16	16

SECCION DE ANUNCIOS

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)

DESPACHO

DEPÓSITO

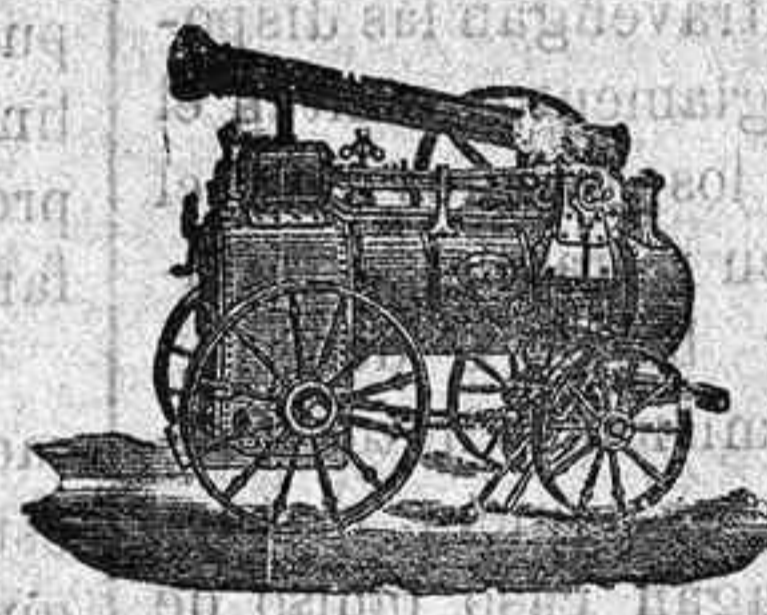
CALLE ALCALA, 52

CLAUDIO COELLO, 34

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

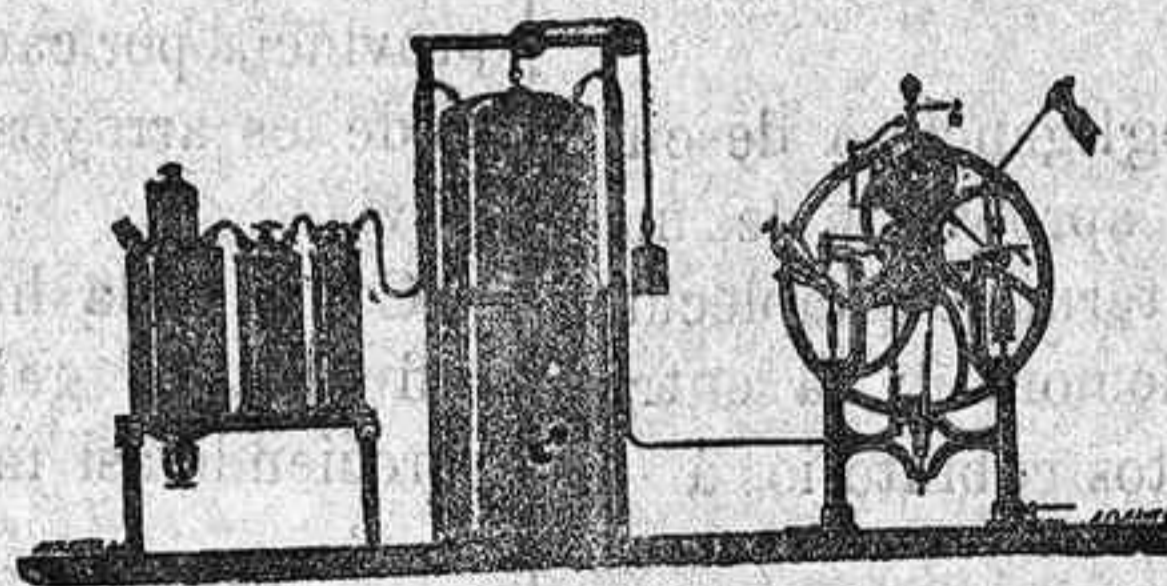


Máquinas de vapor. —Bombas. —Pesas. —Tubos de todas clases. —Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.

Catálogos gratis y francos à quien los pida



Arados



Aparatos para gaseosa, continuo, con botelladoras unida

TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demas formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico à todo el que demuestre en debida forma, haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas.

Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22, Salamanca.

DISPONIBLE

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ÓRGANO DE LA CAMARA AGRICOLA DE SALAMANCA

Los socios suscriptores à ésta revista tienen derecho à la publicacion de un anuncio, gratis, mensual en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción.

oficinas. —Plazuela de la libertad número 11 bajo

SALAMANCA